



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-26-0273.

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-26-2390

DE

08 SEP 2026

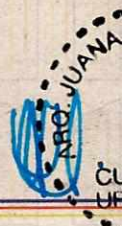
Por la cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-26-2225 del 25 de agosto de 2026, expedido por este Despacho.

LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 25 de agosto de 2026, este Despacho, expidió Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento, para los predios localizados en la KR 37 24 67 UN 1 / KR 37 24 29 UN 2 / KR 37 24 67 (ACTUALES), de la Alcaldía Local de Teusaquillo, mediante Acto Administrativo 11001-3-26-2225, 25 de agosto de 2026.
2. Que una vez consultado el Acto Administrativo 11001-3-26-2225 del 25 de agosto de 2026, se pudo verificar que, por error involuntario en el epígrafe, el considerando 1 y los artículos 1 y 2 del resuelve se ingresó de manera equivocada la nomenclatura de uno de los predios KR 37 29 UN 2, siendo la correcta **KR 37 24 29 UN 2**.
3. Que una vez consultado el Acto Administrativo 11001-3-26-2225 del 25 de agosto de 2026, se pudo verificar que, por error involuntario en el considerando 1 y el artículo 3 del resuelve se ingresó de manera incompleta el nombre de la sociedad CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A, siendo la correcta **CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA – BENEFICIO E INTERES COLECTIVO**.
4. Que una vez consultado el Acto Administrativo 11001-3-26-2225 del 25 de agosto de 2026, se pudo verificar que, por error involuntario en el título del artículo 13 del resuelve se ingresó de manera equivocada el nombre del proyecto urbanístico, siendo el correcto **PREDIO CORFERIAS LOTE 1**.





ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-2390 DE 08 SEP 2026

Por la cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-26-2225 del 25 de agosto de 2026, expedido por este Despacho.

5. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que:

«(...) en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda».

6. Que, como consecuencia, la solicitud de corrección es viable, siendo necesario modificar la parte resolutive del Acto Administrativo No. 11001-3-26-2225 del 25 de agosto de 2026, sin que la modificación genere un cambio al sentido material de la decisión.

En mérito de los expuesto, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaña,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Acto Administrativo No. 11001-3-26-2225 del 25 de agosto de 2026, en el epígrafe, en el considerando 1 y los artículos 1, 2, 3, 13 del resuelve los cuales quedaran así:

“Por el cual se aprueba la Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento, para el Proyecto Urbanístico denominado Urbanización PREDIO CORFERIAS LOTE 1, ubicado en la KR 37 24 67 UN 1, KR 37 24 29 UN 2 y KR 37 24 – 67 (actuales), localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C.”. (negrilla, subrayado fuera del texto)

*“1. Que la sociedad **CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA – BENEFICIO E INTERES COLECTIVO**, identificada NIT 860002464-3, representada legalmente por la señora RIVEROS CASTILLO NATALIA ALEXANDRA, identificada con C.C. 52275472, solicitó ante este Despacho, mediante radicación 11001-3-26-0273, Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento, sobre los predios ubicados en la KR 37 24 67 UN 1, KR 37 24 29 UN 2 y KR 37 24 – 67,*





11001-3-26-2390

08 SEP 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

Por la cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-26-2225 del 25 de agosto de 2026, expedido por este Despacho.

identificados con los folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50C-218006, 50C-1989977, 50C-1989978 para el Proyecto Urbanístico denominado Urbanización **PREDIO CORFERIAS LOTE 1.**" (negrilla, subrayado fuera del texto).

"ARTÍCULO 1. DE LA LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO

Aprobar la licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento para el Proyecto Urbanístico denominado Urbanización **PREDIO CORFERIAS LOTE 1**, localizados en la KR 37 24 67 UN 1, **KR 37 24 29 UN 2** y KR 37 24 - 67, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1989977, 50C-218006, y 50C-1989978 de la Alcaldía Local de Teusaquillo, Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en el Plano que para todos los efectos se adopta mediante el presente acto administrativo en el artículo siguiente, con el único fin de culminar la ejecución de las obras en las zonas de cesión pública, así como el proceso de escrituración de dichas cesiones derivadas de la Licencia de Urbanización concedida mediante Resolución RES No. 18-4-0916 del 18 de septiembre de 2018 y plano CU4TEU6/4-02." (negrilla, subrayado fuera del texto).

"ARTÍCULO 2. ADOPCION DEL PLANO URBANISTICO

Adoptar el plano que contiene las áreas objeto de Saneamiento del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado Urbanización **PREDIO CORFERIAS LOTE 1**, localizado en la KR 37 24 67 UN 1, **KR 37 24 29 UN 2** y KR 37 24 - 67 de la Alcaldía Local de Teusaquillo, distinguido con el número **CU3TEU6/4-04** en un original, el cual reposará en esta Curaduría Urbana y un segundo original, el cual será remitido a la Secretaría Distrital de Planeación, para que en ejercicio de sus funciones efectúe la incorporación correspondiente en la cartografía oficial de esa entidad. (...)" (negrilla, subrayado fuera del texto).

"ARTÍCULO 3. DE LOS RESPONSABLES DE LA LICENCIA DE URBANIZACION EN MODALIDAD DE SANEAMIENTO

• **TITULAR DE LA LICENCIA**

Establecer como titular de la licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento del Proyecto Urbanístico denominado Urbanización **PREDIO CORFERIAS LOTE 1**, la sociedad **CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA - BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO**, identificada con NIT 860002464-3, representada legalmente por la señora **RIVEROS CASTILLO NATALIA ALEXANDRA**, identificada con C.C. 52275472." (subrayado fuera del texto).





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-2390 DE 08 SEP 2026

Por la cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-26-2225 del 25 de agosto de 2026, expedido por este Despacho.

“ARTÍCULO 13. CAUSALES DE PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO DENOMINADO PREDIO CORFERIAS LOTE 1”.
(subrayado fuera del texto).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción otorgada Acto Administrativo 11001-3-26-2225 del 25 de agosto de 2026, se mantienen.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al titular del Acto Administrativo 11001-3-26-2225 del 25 de agosto de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C.



Proyecto: JPA.

Reviso: Abg Yeimy Trujillo

Fecha de ejecutoria:

11 SEP 2026